



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GARU"

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 001- 2016/MDM.

Puerto San Juan de Marcona, 20 de enero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 12 de Enero del 2016, Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2016-MDM, que declara de interés Local las Actividades a llevarse a cabo con motivo del II Festival Internacional y XVI Semana Turística de Marcona – 2016, mediante Ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82° numeral 19 de la Ley N°

Que, con motivo de llevar a cabo la Celebración, del II Festival Internacional y XVI Semana Turística de Marcona – 2016, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 12 de enero del año 2016, Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2016 -MDM inciso 22, se acordó conformar una Comisión para el desarrollo de las actividades del II Festival Internacional 2016 Presidida por el Sr. Washington Espinoza Bolas y XVI Semana Turística de Marcona – 2016 Presidida por el Tec. Emerson Mascco Ccance e integrada por todos los Regidores.

Que, siendo función de la Municipalidad regular los espectáculos Públicos no Deportivos, de acuerdo al D.L. N° 776 y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD del Consejo y en ejercicio de las facultades que la Ley le confiere, se ha dado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL

PROHIBICION DE AUTORIZACIONES PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y RESTRICCIONES EN EL COMERCIO AMBULATORIO QUE LIMITEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES POR EL II FESTIVAL INTERNACIONAL Y XVI SEMANA TURÍSTICA DE MARCONA – 2016

ARTICULO PRIMERO.- QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO las autorizaciones para efectuar Bailes Juveniles, Sociales y Otros Espectáculos Públicos que limiten el normal desarrollo de las actividades que realizará la Municipalidad Distrital de Marcona; con la finalidad de concentrar la seguridad de la población en los eventos que realice la Municipalidad con motivo de la Celebración del II Festival Internacional 2016 que regirá entre los días 23, 24, 29, 30 y 31 de enero y XVI Semana Turística de Marcona – 2016 que regirá del 10 al 21 del mes de Febrero.

ANDRES AVELINO CACERES S/N – SAN JUAN DE MARCONA

Email consultas@munimarcona.gob.pe

Portal WEB <http://www.munimarcona.gob.pe>

TELEFONO 525014 FAX ANEXO 201





Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR EL COMERCIO AMBULATORIO (venta de licor, comida) no autorizados por la Comisión Organizadora, en los lugares en donde se lleven a cabo las actividades programadas, en la Plaza de Armas alrededor de un radio de 100 mts. y en las playas donde se realicen las actividades.

ARTICULO TERCERO: RESTRINGIR el tránsito de los vehículos a las playas durante los domingos en los que se lleve a cabo los eventos del **II Festival Internacional y XVI Semana Turística de Marcona – 2016**.



ARTICULO CUARTO: REMITASE a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Dr. PEDRO IVAN TORRES OBANDO
ALCALDE

ANDRES AVELINO CACERES S/N – SAN JUAN DE MARCONA

Email consultas@munimarcona.gob.pe

Portal WEB <http://www.munimarcona.gob.pe>

TELEFONO 525014 FAX ANEXO 201